



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición transitoria segunda abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053, de fecha veintiséis de diciembre de 2012, y se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2015/09/04
2015/09/23
2015/09/24
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5330 "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10 Y 11, FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 16, DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de la Constitución Local, el derecho de acceso a la información es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado. La importancia de este derecho para los gobernados radica en que es fundamental para el ejercicio de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.

En tal virtud, con fecha veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de Unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, y que son denominadas Unidades de Información Pública; así mismo, se prevé la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento correspondiente que





para tal efecto emitan las personas titulares de las Entidades Públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, respectivamente.

Cuenta habida de lo anterior, con fecha veintiséis de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5053, el “Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología”, estableciendo en la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Unidad de Información Pública respectiva.

Ergo, con motivo de la publicación el 05 de noviembre de 2014 del Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5233, y que fuera reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo Órgano de difusión, número 5271, el trece de marzo de 2015; cuyo objeto perseguido con la publicación de este instrumento, estableció una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo, que permite una adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone, para una prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

En este contexto, en dicho instrumento se establece que las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de cada Secretaría o Dependencia, deben transformarse en Unidades Administrativas de menor nivel, que atenderán dichos asuntos a través del modelo de Gobierno en Red, privilegiando el uso de comunicación electrónica.

Es por ello, que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, en cumplimiento al referido Acuerdo reestructuró sus Unidades Administrativas internas, transformando las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos en Unidades de Enlace.

Motivo por el cual, el veintisiete de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5289, el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; instrumento que abroga el emitido en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5055, de fecha 03 de enero de 2013; iniciando su vigencia el diez de junio de 2015 y en el cual la Dirección General de





Coordinación Jurídica y la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo se transformaron en Unidades de Enlace Jurídico (UEJ), y de Enlace Financiero y Administrativo (UEFA) respectivamente, integradas por servidores públicos adscritos a las oficinas de las personas titulares de las Secretarías y Dependencias, conforme a la suficiencia presupuestal aprobada para ello, cuyos titulares además, tendrán el nivel aprobado por la autoridad competente; y así mismo participarán y atenderán asuntos, sesiones, reuniones o actividad análoga, exclusivamente de respectivo ámbito.

La modificación a la estructura organizacional de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, hace necesario actualizar la titularidad de su Unidad de Información Pública, la que es responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, en términos de la Ley de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones normativas aplicables.

También resulta necesaria la actualización del Consejo de Información Clasificada, ya que es el encargado de garantizar que dicha Secretaría, cumpla con la función de transparentar el quehacer gubernamental coordinándose con la Unidad de Información Pública para la atención de las solicitudes de acceso a la información. En ese sentido, resulta necesario emitir el presente Acuerdo que considera la correcta integración, estructura e incluso se establece el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de las solicitudes de información de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada de la citada Secretaría, lo anterior, debido al cambio de denominaciones de las Unidades Administrativas de la misma.

Es necesario destacar, que los acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología no se verán afectados en su validez con el presente Acuerdo, puesto que solamente obedece a la reestructura interna de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría.

Finalmente, es necesario mencionar que el Gobierno de la Visión Morelos ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus gobernados el





ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública, lo que se refleja en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, de fecha veintisiete de marzo de 2013, instrumento que en su Eje Rector número 5, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", se instauro como uno de los objetivos vitales de la actual administración, el fomento del ejercicio eficiente de los recursos públicos a través del establecimiento de proyectos y políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública y formando un modelo de comunicación interactiva que permita conservar un flujo de información que enriquezca a la opinión pública y despierte su conciencia participativa en las tareas que convoque el ejercicio de las políticas públicas para promover el progreso de la Entidad.

No debe pasar desapercibido que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo, será la persona responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en calle La Ronda, número 13, colonia Acapantzingo, interior del Parque San Miguel Acapantzingo, Código Postal 62440, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; con un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, y
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y





fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría como presidente del Consejo;
- II. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, como Coordinador del Consejo;
- III. La persona titular de la Dirección General de Sistemas para el Gobierno Digital de la Secretaría, como secretario técnico;
- IV. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría, como titular de la Unidad de Información Pública, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna del Sector Central dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5053, de fecha veintiséis de diciembre de 2012, y se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada, dada su nueva integración.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de





Morelos, 16, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16, de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

QUINTA. En la siguiente sesión el Consejo de Información Clasificada deberá integrarse en términos del presente Acuerdo dejando constancia al efecto.

SEXTA. Los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a la presente fecha, no se afectan en su validez por la expedición del presente instrumento y en especial el acuerdo relativo al calendario de sus sesiones propuesto para el presente año 2015.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los cuatro días del mes de septiembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO
RÚBRICAS.**

